



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Disposición

Número:

Referencia: EX-2022-109768418- -APN-DAC#CONEAU - RENOVAR REC. OF. UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN - INGENIERO EN ALIMENTOS – MODALIDAD PRESENCIAL.

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, los Decretos N° 499 del 22 de septiembre de 1995, N° 8 del 10 de diciembre de 2023 y N° 86 del 26 de diciembre de 2023 y sus modificatorios, las Resoluciones del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 51 del 2 de febrero de 2010, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA N° 3432 del 30 de Octubre de 2019, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 1232 del 20 de diciembre de 2001 y sus modificatorias, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 1254 del 15 de mayo de 2018, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES N° 477 del 10 de febrero de 2017, la Resolución CONEAU N° 315 del 17 de diciembre de 2024, el Expediente EX-2022-109768418-APN-DAC#CONEAU, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de renovación de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de INGENIERO/A EN ALIMENTOS, efectuada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN, Rectorado, Sede Central, según lo aprobado por Resolución del Honorable Consejo Superior N° 130 del 18 de abril de 2023 y Resolución del Honorable Consejo Superior N° 492 del 6 de septiembre de 2024.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, inciso e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de dicha ley, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 1232 del 20 de diciembre de 2001 y

sus modificatorias se declaró incluido en la nómina del artículo 43 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 el título de INGENIERO/A EN ALIMENTOS.

Que las actividades profesionales reservadas al título de INGENIERO/A EN ALIMENTOS son las aprobadas por la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 1254 del 15 de mayo de 2018.

Que conforme a lo previsto en los artículos 43, inciso b), de la ley citada y 7 del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995, las carreras declaradas de interés público deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por entidades privadas constituidas con ese fin, debidamente reconocidas como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 51 del 2 de febrero de 2010 estableció el procedimiento a aplicar para las carreras de grado incluidas en la nómina que prevé el artículo 43 de la aludida ley, requiriendo la previa acreditación de la carrera por parte de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, para el otorgamiento del reconocimiento oficial el que será otorgado de conformidad con aquella.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución N° 315 del 17 de diciembre de 2024 acreditó la carrera de INGENIERÍA EN ALIMENTOS por el término de SEIS (6) años; motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995 y el artículo 13 de la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 51 del 2 de febrero de 2010, para otorgar el reconocimiento oficial al título de INGENIERO/A EN ALIMENTOS que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN, por el período de SEIS (6) años.

Que el título de INGENIERO/A EN ALIMENTOS correspondiente a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN ya posee validez nacional otorgada mediante Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES N° 477 del 10 de febrero de 2017.

Que por Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA N° 3432 del 30 de octubre de 2019 se delegó en la entonces SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS, la renovación del reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de los títulos de carreras incorporadas al régimen del artículo 43 de la Ley N° 24.521 y de posgrado en funcionamiento y que cuenten con acreditaciones previas ante la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado, contando con la acreditación de la carrera y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde renovar la validez del reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN dependiente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO resulta competente para entender en la aplicación de las leyes educativas nacionales, en virtud de la estructura y las competencias definidas por los Decretos N° 8/23 y N° 86/23 y sus modificatorios.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE EDUCACIÓN ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. 1992) y sus modificatorias, y los Decretos N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y N° 86 de fecha 26 de diciembre de 2023 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la Resolución de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA N° 315 del 17 de diciembre de 2024 al título de INGENIERO/A EN ALIMENTOS, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN, Rectorado, Sede Central, perteneciente a la carrera de INGENIERÍA EN ALIMENTOS a dictarse bajo la modalidad presencial, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO (IF-2025-62721054-APN-DNGU#MCH) de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- Los alcances fijados y dados a conocer por la institución universitaria para el título de INGENIERO/A EN ALIMENTOS reconocido por el ARTÍCULO 1° son los que se incorporan en el ANEXO IF2025-62721751-APN-DNGU#MCH de la presente disposición.

ARTÍCULO 3°.- La renovación del reconocimiento oficial y la validez nacional otorgados en el ARTÍCULO 1° caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN, Rectorado, Sede Central
TÍTULO: INGENIERO/A EN ALIMENTOS

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
CUATRIMESTRE I						
13017	INTRODUCCION A LA QUIMICA	Cuatrimestral	4	64	Presencial	
13014	MATEMATICA BASICA	Cuatrimestral	6	96	Presencial	
43002	INTRODUCCION A LA INGENIERIA EN ALIMENTOS	Cuatrimestral	3	48	Presencial	
43010	TALLER INTEGRADOR I (ANUAL)	Cuatrimestral	1	32	Presencial	
IMP						
13012	PRINCIPIOS DE BIOLOGIA Y ECOLOGIA	Cuatrimestral	3	48	Presencial	
PAR						
43934	SISTEMAS DE REPRESENTACION	Cuatrimestral	3	48	Presencial	
CUATRIMESTRE II						
13933	QUIMICA GENERAL E INORGANICA	Cuatrimestral	8	128	Presencial	
13022	ANALISIS MATEMATICO I	Cuatrimestral	8	128	Presencial	
13021	ALGEBRA LINEAL Y GEOMETRIA	Cuatrimestral	6	96	Presencial	
-						
19054	COMPETENCIAS BASICAS EN INFORMATICA	Cuatrimestral	0	-	Presencial	1 *
39553	COMPETENCIAS BASICAS EN IDIOMA INGLES (EQUIVALENTE A NIVELES I Y II)	Cuatrimestral	0	-	Presencial	2 *
CUATRIMESTRE III						
13906	QUIMICA ORGANICA	Cuatrimestral	7	112	Presencial	
13908	FISICA I	Cuatrimestral	6	96	Presencial	
13923	ANALISIS MATEMATICO II	Cuatrimestral	8	128	Presencial	
25380	PRINCIPIOS DE ECONOMIA	Cuatrimestral	4	64	Presencial	
CUATRIMESTRE IV						
13904	QUIMICA ANALITICA	Cuatrimestral	6	96	Presencial	
13010	QUIMICA ORGANICA DE ALIMENTOS	Cuatrimestral	6	96	Presencial	
43035	TERMODINAMICA	Cuatrimestral	6	96	Presencial	

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
13909	FISICA II	Cuatrimestral	6	96	Presencial	
43044	ORGANIZACION INDUSTRIAL	Cuatrimestral	4	64	Presencial	

CUATRIMESTRE V

13005	TECNICAS DE ANALISIS INSTRUMENTAL	Cuatrimestral	6	96	Presencial	
13963	QUIMICA BIOLOGICA	Cuatrimestral	6	96	Presencial	
43938	FENOMENOS DE TRANSPORTE	Cuatrimestral	4	64	Presencial	
43936	FISICOQUIMICA	Cuatrimestral	4	64	Presencial	
13974	ESTADISTICA	Cuatrimestral	6	96	Presencial	
13011	TALLER INTEGRADOR II (ANUAL)	Cuatrimestral	1	32	Presencial	

CUATRIMESTRE VI

13907	MICROBIOLOGIA GENERAL	Cuatrimestral	6	96	Presencial	
43942	NUTRICION	Cuatrimestral	5	80	Presencial	
43940	OPERACIONES UNITARIAS I	Cuatrimestral	6	96	Presencial	
13801	PROGRAMACIÓN Y MÉTODOS NUMÉRICOS	Cuatrimestral	4	64	Presencial	
23955	LEGISLACION ALIMENTARIA Y ETICA PROFESIONAL	Cuatrimestral	4	32	Presencial	3 *

CUATRIMESTRE VII

43943	MICROBIOLOGIA INDUSTRIAL DE ALIMENTOS	Cuatrimestral	8	128	Presencial	
43954	ANALISIS SENSORIAL	Cuatrimestral	4	32	Presencial	4 *
43945	BROMATOLOGIA I	Cuatrimestral	6	96	Presencial	
43941	OPERACIONES UNITARIAS II	Cuatrimestral	6	96	Presencial	
43047	INSTALACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES	Cuatrimestral	6	96	Presencial	
43012	TALLER INTEGRADOR III (ANUAL)	Cuatrimestral	1	32	Presencial	

CUATRIMESTRE VIII

43956	TOXICOLOGIA DE ALIMENTOS	Cuatrimestral	4	32	Presencial	5 *
43946	BROMATOLOGIA II	Cuatrimestral	6	96	Presencial	
43042	PROCESOS INDUSTRIALES	Cuatrimestral	8	128	Presencial	
43817	PLANEAMIENTO Y CONTROL DE RECURSOS	Cuatrimestral	4	64	Presencial	
43818	GESTION DE LA CALIDAD EN PROCESOS PRODUCTIVOS	Cuatrimestral	4	64	Presencial	
43952	INSTRUMENTAL PARA EL CONTROL DE PROCESOS	Cuatrimestral	4	32	Presencial	6 *

CUATRIMESTRE IX

--	--	--	--	--	--	--

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
43950	SANEAMIENTO	Cuatrimestral	4	64	Presencial	
43102	GESTION DE LA CALIDAD EN LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS	Cuatrimestral	4	64	Presencial	
43244	PROYECTOS DE INGENIERIA (ANUAL)	Cuatrimestral	3	96	Presencial	7 *

CUATRIMESTRE X

43103	INVESTIGACION Y DESARROLLO EN ALIMENTOS	Cuatrimestral	4	64	Presencial	
43820	GESTION AMBIENTAL	Cuatrimestral	2	32	Presencial	
43955	OPTIMIZACION DE PROCESOS	Cuatrimestral	4	64	Presencial	

CUATRIMESTRE IX Y X

40084	PRACTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS	Cuatrimestral	0	200	Presencial	
93020	ELECTIVAS DE GESTION	Cuatrimestral	0	48	Presencial	8 *
93021	ELECTIVAS DE PROCESOS	Cuatrimestral	0	48	Presencial	9 *

TÍTULO: INGENIERO/A EN ALIMENTOS

CARGA HORARIA TOTAL: 3928 HORAS

OBSERVACIONES

1 * *Acreditación de saberes de Inglés (equivalente a niveles I y II), y de Informática básica (procesador de textos, planillas de cálculo, presentaciones).

Se facilitará el acceso en todos los cuatrimestres al dictado de los niveles de Informática e Idioma requeridos para su posterior certificación, brindando la formación necesaria para certificar las competencias.

2 * *Acreditación de saberes de Inglés (equivalente a niveles I y II), y de Informática básica (procesador de textos, planillas de cálculo, presentaciones).

Se facilitará el acceso en todos los cuatrimestres al dictado de los niveles de Informática e Idioma requeridos para su posterior certificación, brindando la formación necesaria para certificar las competencias.

3 * Esta actividad académica se dicta en 8 semanas dentro del cuatrimestre.

4 * Esta actividad académica se dicta en 8 semanas dentro del cuatrimestre.

5 * Esta actividad académica se dicta en 8 semanas dentro del cuatrimestre.

6 * Esta actividad académica se dicta en 8 semanas dentro del cuatrimestre.

7 * La actividad académica Proyectos de Ingeniería es el marco académico para la realización de la actividad integradora final.

8 * *Asignaturas Electivas: Cada actividad recibirá como máximo dos (2) créditos.

Los créditos se computarán de la siguiente manera:

- Asignaturas de grado de esta u otras universidades nacionales, un crédito cada dieciséis (16) horas reloj.

- Cursos de posgrado de esta u otras universidades nacionales o institutos de investigación, un crédito cada ocho (8) horas reloj.

El estudiante podrá acreditar hasta tres (3) créditos por actividades realizadas antes de la aprobación de su plan de electivas

9 * *Asignaturas Electivas: Cada actividad recibirá como máximo dos (2) créditos.

Los créditos se computarán de la siguiente manera:

- Asignaturas de grado de esta u otras universidades nacionales, un crédito cada dieciséis (16) horas reloj.

- Cursos de posgrado de esta u otras universidades nacionales o institutos de investigación, un crédito cada ocho (8) horas reloj.

El estudiante podrá acreditar hasta tres (3) créditos por actividades realizadas antes de la aprobación de su plan de electivas



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2022-109768418- -APN-DAC#CONEAU - Universidad Nacional de Luján - Ingeniero en Alimentos - PLAN DE ESTUDIOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.10 15:20:55 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.10 15:20:55 -03:00

ALCANCES DEL TÍTULO: INGENIERO/A EN ALIMENTOS, QUE EXPIDE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN, RECTORADO, SEDE CENTRAL

El/La Ingeniero/a en Alimentos egresado/a de la Universidad Nacional de Luján, de acuerdo a la Resolución Ministerial 1254/2018, posee como actividades reservadas, las siguientes actividades profesionales:

1. Proyectar, calcular y controlar las instalaciones, maquinarias e instrumental de establecimientos industriales y/o comerciales en los que se involucre fabricación, almacenamiento y envasado de los productos alimentarios.
2. Proyectar, calcular y supervisar la producción industrial de alimentos y su comercialización.
3. Certificar los procesos, las instalaciones, maquinarias e instrumentos y la producción industrial de alimentos y su comercialización.
4. Proyectar y dirigir lo referido a seguridad e higiene y control del impacto ambiental en lo concerniente a su intervención profesional.

A su vez, el/la Ingeniero/a en Alimentos egresado/a de la Universidad Nacional de Luján, podrá desempeñarse en las siguientes actividades profesionales:

1. Gestionar los recursos asociados a las actividades industriales y comerciales que impliquen la manipulación de alimentos y bebidas.
2. Establecer normas operativas correspondientes a las diferentes etapas del proceso de fabricación, conservación, almacenamiento y comercialización de los productos alimenticios contemplados en la legislación vigente.
3. Investigar y desarrollar nuevas formulaciones, tecnologías de fabricación, transformación y/o fraccionamiento y envasado de alimentos y bebidas destinadas al mejor aprovechamiento de los recursos naturales y materias primas teniendo en cuenta las necesidades de la sociedad y priorizando el cuidado del ambiente.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2022-109768418- -APN-DAC#CONEAU - Universidad Nacional de Luján - Ingeniero en Alimentos - ALCANCES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.10 15:21:56 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.10 15:21:56 -03:00